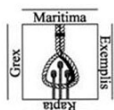


El galeón de 16 codos

Apuntes sobre la Ordenanza de 1618 y la arquitectura naval española del siglo XVII



Autores:

Textos: Cayetano Hormaechea & Isidro Rivera

Dibujos y planos: Manuel Derqui

17.13 – Medidas que se dieron en 1626 a Martín de Arana para la construcción de seis galeones.

1ª Edición: 1.08.2009

MNM, Colección Vargas Ponce –T. 3A, Doc. 90 fol. 347. ¹

Las medidas que se le dieron a Dⁿ Martín de Arana para la fábrica de los seis galeones de su ass^{to} enmendando en algo la ordenanza de 1618.

Para los seis galeones que por orden de S.M. se fabrican en Bizcaya por asiento tomado con Dⁿ Martín de Arana, caballero de la Orden de Alcántara, las medidas que en las ordenanzas de 16 de junio de 1618 se hallan más ajustadas a los portes de su obligación son las sig^{tes}.

Para navío de 17 codos de manga, que tendrá 530 toneladas, se le dan ocho codos y medio de plan y de puntal ocho codos,² y porque se an reconocido inconveniente en estas medidas parece que se deben enmendar dándole siete codos y dos tercios de plan y de puntal ocho codos y medio, y allí la cubierta, y en todo lo demás se podrá guardar lo que la ordenanza dispone.³

Para navío de 15 codos de manga, que tendrá 371 toneladas, se le dan de plan siete codos y medio, y de puntal siete codos, se le darán seis codos y quatro quinto de plan y siete codos y medio de puntal, y allí la cubierta, y en lo demás como lo dispone la ordenanza.⁴

¹ Para facilitar la lectura hemos utilizado los signos de puntuación, los acentos y las mayúsculas según los usos actuales. Por otra parte, en el Archivo de Simancas se conserva un documento de una página que contiene un resumen de estas tres cartas, documento que está incluido en el legajo Guerra Antigua, leg. 3149, nº 2. El folio concreto no está numerado.

² Se está refiriendo a las proporciones de las ordenanzas de 1618, y ese valor corresponde al puntal en lo más ancho. El puntal en cubierta estaría medio codo más arriba.

³ Las ordenanzas de 1618 disponían para este buque un plan de 8 ½ codos, y un puntal de 8 codos en lo más ancho y 8 ½ codos en la cubierta.

⁴ Las ordenanzas de 1618 disponían para este buque un plan de 7 ½ codos, y un puntal de 7 codos en lo más ancho y 7 ½ codos en la cubierta.

Para navío de 14 codos de manga, que tendrá 309⁵ toneladas se le dan de plan 7 codos y de puntal 6 codos y m^o, se les darán 6 codos y m^o de plan y 7 codos de puntal, y allí la cubierta, y en todo lo demás como lo dispone la ordenanza.⁶

En todo lo demás como se dize se guardará las ordenanzas, assi de fortificaciones como de medidas. En M^d a 24 de abril de 1626

La carta que el señor Juan de Pedroso escribió al otro Dⁿ Martín de Arana remitiéndole las otras medidas.

Por lo que de muchas partes se a entendido, en reprovación de las medidas con que por las ordenanzas se manda se fabriquen los navíos de guerra para las armadas, ha mandado S.Mg^d. se pida a diferentes partes pareceres de lo que se debe hazer y enmendar en ella, y porque muchas no los han enbiado y se están aguardando entendiendo que huvieran benido, se ha dilatado el embiar a V.m. las medidas con que se han de fabricar los galeones que están a cargo de V.m. desseando que sean tales que salgan con la perfección que combiene, visto que no bienen, se a resuelto de embiar a V.m. la memoria que ba con esta que es lo que por acá a parecido tiene más necessidad dese medio, y no obstante lo que en ella se dize, Vm se junte con los Mros fabricantes y las personas prácticas de ese Señorío y si todos conformes les pareciere que combiene enmendar más, y que lo enmendado no está ajustado, haziendo relación de lo que se ofreciere que enmendar y firmada de todos. En lo que no hubiere lugar de comunicarlo acá lo executará V.m. porque no se detenga la fábrica, y lo que hubiere tiempo para que benga y pueda bolber la respuesta lo avise embiando de todo R^{on}. Gu^e Dios a V.m., en M^d 24 de abril 1626

Otra carta del señor Juan de Pedroso escrita al otro Dⁿ Martín de Arana sobre las otras medidas.

He recibido estos días algunas de V.m. y aunque mis ocupaciones no me dan lugar a responder esté cierto V.m. huelgo siempre que las recibio.

Las medidas que se embiaron a V.m. para la fábrica de los galeones de su ass^{to} a parecido se enmienden dándoles lo más ancho del navío medio codo más abajo que la cubierta, quedando ella en la medida que en ellas se le dio, y que en la manga se añada un quarto de codo a lo dispuesto en la ordenanza y en esta conformidad podrá V.m. mandar se execute la fábrica. G^{de} Dios a V.m. 11 de julio de 1626.

Es copia del original que está sin rubricar en el archivo del Marqués de San Millán.

* * *

⁵ El dato de las toneladas del navío de 14 codos es incorrecto tanto en la "Recopilación de Leyes de Indias" de 1680, como en el texto que publica Lourdes Odriozola. El primer documento dice 409 y el segundo 490, cuando en realidad son 309 según el cálculo con la fórmula de arqueo cuya aplicación da resultados coincidentes para todos los demás buques recogidos en la ordenanza.

⁶ Las ordenanzas de 1618 disponían para este buque un plan de 7 codos, y un puntal de 6 ½ codos en lo más ancho y 7 codos en la cubierta.